



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

INFORME DENUNCIA No. 1016- 137

**UNIVERSIDAD DE SUCRE
VIGENCIA FISCAL 2015.**

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor Departamental de Sucre

RAFAEL PATRON MARTINEZ
Subcontralor

EQUIPO COMISIONADO:
ORSO BULA FLOREZ

COORDINADOR DE LA COMISION
HELENA LOPEZ DE LA OSSA



TABLA DE CONTENIDO

PAGINA

1. CARTA REMISORIA.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	8



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo, marzo 6 de 2016

Doctor
JOSE GABRIEL DE LA OSSA
Sincelejo - Sucre

Asunto: Informé de la denuncia D- 1016-137

Respetado señor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizo investigación, referente a la denuncia **No D-1016- 137**, con el objeto de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente como son las irregularidades presentadas en el contrato de instalación de una planta procesadora para la purificación del agua en la Granja del PERICO., adjudicación de las cafeterías y la facturación de almuerzos a estudiantes inexistente.

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas, y procedimientos adoptados por la contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluye el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la contraloría General del Departamento de Sucre.



RELACION DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente denuncia se establecieron cuatro (04) hallazgo, con las siguientes connotaciones: dos (02) Administrativas, un (01) disciplinario y un (01) penal.

Estos hallazgos quedaron en firme en el Informe final de la auditoria regular tipo I realizado a la Universidad de Sucre y trasladadas a las entidades competentes.

Atentamente,



RAFAEL PATRON MARTINEZ
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboro: Helena L. - Auditora comisionado ✓
Orso Bula Flórez. Arquitecto – Auditor comisionado ✓
Aprobó: Rafael Patrón Martínez - Subcontralor



1.0 HECHOS RELEVANTES

Los hechos que dan origen a esta denuncia fueron recibidos el día 5 de octubre de 2016 y radicado con el consecutivo No 0992 en la unidad de archivo de la contraloría General del Departamento de Sucre, en el cual un ciudadano solicita investigar los siguientes hechos tomado textualmente del documento de la denuncia.

1. En las instalaciones de la granja el perico de la Universidad de Sucre, se contrató el año pasado la instalación de una planta procesadora para la purificación del agua de dichas instalaciones. Este contrato se adjudicó con sobre costos y en los actuales momentos no está funcionando.
2. Adjudicación de la explotación de las cafeterías que funcionan en UNISUCRE, así como la facturación de almuerzos a estudiantes inexistentes.
3. En las mismas instalaciones del PERICO sede la Universidad de Sucre, se inauguró los laboratorios de la facultad en ellas se invirtieron sumas millonarias pero las instalaciones colapsaron, el techo se vino abajo, las paredes se agrietaron, las instalaciones se encuentran inundadas y los equipos de laboratorio e insumos utilizados son de pésima calidad que no dan credibilidad a los resultados de las investigaciones. Estos equipos no están calibrados con los estándares que establecen COLCIENCIAS y los órganos de investigación Nacional como mundial.

CARTA DE CONCLUSIONES

2.1 ALCANCE

La Contraloría General del Departamento realizo en la universidad de Sucre, auditoria regular tipo I en el periodo comprendido del 26 de octubre hasta el 1 de noviembre, en este proceso auditor en la etapa de ejecución se abordó el desarrollo de la denuncia No **D-1016-137**, en el cual se evaluaron aspectos de la etapa precontractual, contractual, pos contractual (Planeación, selección, perfeccionamiento y legalización, ejecución, terminación, liquidación)



Se solicitó a la entidad suministrar los siguientes expedientes contractuales:

- **USCO No 05 – 2015** (CONSTRUCCION Y MONTAJE DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS LABORATORIOS EN LA GRANJA EL PERICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE.
- **USCS No 03 – 2015** (SUMINISTRO DE ALMUERZOS A LOS ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS VINCULADOS AL PROGRAMA PLAN PADRINO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE)
- **USCS No 16 -2015** (SUMINISTRO DE ALMUERZOS A LOS ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS VINCULADOS AL PROGRAMA PLAN PADRINO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE).

2.2 CONCLUSIONES

En la revisión de los expedientes contractuales mencionados se evidencio lo siguiente:

- ✓ En el expediente contractual **USCO No 05 del 2015** no reposa los análisis de precios unitarios por cada ítem que corresponde a propuesta presentada, así como tampoco se tiene los de la universidad, lo que genera una observación de tipo administrativa quedando plasmada está en el informe final de la auditoría realizada a la universidad de Sucre.
- ✓ En los expedientes contractuales correspondiente a los contratos **No USCS No 03 y USCS No 16**, La Universidad de Sucre transgredió lo preceptuado en los artículos 209 y 210 de la Constitución Política, los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998. Toda vez que se evidenció la falta de cumplimiento de los procedimientos y requisitos exigidos para llevar a cabo el proceso contractual por lo cual se tipifico una observación de tipo administrativa, disciplinaria, penal.



RESULTADO DE LA DENUNCIA

Para el desarrollo del punto No 01 de la denuncia **No D-1037:**

se solicitó al Arquitecto asignado de la contraloría General del Departamento de Sucre emitir un informe técnico sobre el **USCO No 05 de 2015.**

INFORME TECNICO

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	
Entidad Contratante:	UNIVERSIDAD DE SUCRE
Interventor:	
Supervisión:	Décimo Quinta: Supervisión del contrato. La supervisión del contrato será ejercida por la jefatura del centro de laboratorios de universidad de sucre.
Objeto del Contrato:	LA CONSTRUCCION Y MONTAJE DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS LABORATORIOS EN LA GRANJA EL PERICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE
Contrato No:	USCO-05-2015
Contratista de la obra:	IMASS SOLUCIONES S.A.S
Representante Legal:	UNIVERSIDAD DE SUCRE
Valor del Contrato:	\$202,799,088.00
Valor del Anticipo:	\$101,399,544.00
Fecha de terminación inicial:	17 MAYO 2015
MODIFICACIONES REALIZADAS	
Plazo de ejecución inicial:	(03) MESES
Fecha de inicio:	17 MAYO 2015
Fecha de suspensión:	6 MAYO 2016
Fecha de reinicio:	23 MAYO 2016
Fecha de terminación actualizada:	03 JUNIO 2016



CONTRALORÍA

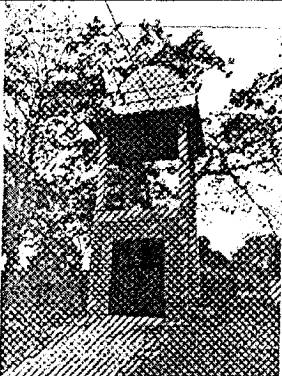
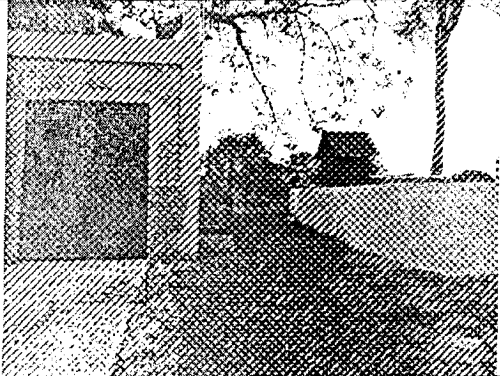
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

FICHA TECNICA DEL CONTRATO	
INFORMACION FINANCIERA	
Acta parcial 1	\$174,020,880.00
Anticipo	50 % \$101,399,544.00
Amortización Acta parcial 1	\$87,010,440.00

DESCRIPCION DEL OBJETO: Construcción y montaje de un sistema de tratamiento de agua potable para los laboratorios en la granja el perico

LOCALIZACION DE LA OBRA: Ciencias Agropecuarias - Universidad de sucre

ACTIVIDADES REALIZADA: Revisado el expediente contractual se extrae copia de acta final para su verificación técnica de obra contratada vs la ejecutada. En el expediente contractual no reposa los análisis de precios unitarios por cada ítem que corresponde a propuesta presentada, así como tampoco se tiene los de la universidad de sucre.

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:

Registro Fotográfico



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

<p>Descripción Registro Fotográfico:</p>	<p>Descripción Registro Fotográfico:</p>

Punto No 02:

Revisados los expedientes correspondientes a los Contratos USCS No 03 de 2015 y USCS No 16 de 2015 se observó lo siguiente:

No.	Objeto	Contratista	valor	Suscripción	Hallazgo
USCS No. 03 - 2015	Suministro de almuerzos escasos recursos vinculados al programa plan padrino de la Universidad de Sucre.	SVM MARKETING - SERVICE S.A.S	\$100.000.000	Febrero 6 de 2015 al 6 de junio de 2015	El contratista presenta la última cuenta de cobro hasta el 20 de junio 14 días después de terminado el contrato, cobrando 1.519 almuerzos por fuera del termino del contrato que es el 6 de junio. Revisada las planillas de control de los almuerzos, se observaron planillas firmadas por los



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

					estudiantes los días 9, 10, 11 y 12 de junio fechas en las cuales no existía contrato con la firma SVM MARKETING-SERVICE S.A.S. las cuales fueron pagadas por la U y correspondían a 1.519 almuerzos.
USCS No. 16 de 2015	Suministro de almuerzos escasos recursos vinculados al programa plan padrino de la Universidad de Sucre.	SVM MARKETING – SERVICE S.A.S	\$100.000.000	Agosto 26 de 2015	<p>El contratista presenta una cuenta de cobro con fecha sep. 16 de 2015, cuando el contrato se firmó el 26 de agosto, lo que indica que se cobró 21 y un día antes de la mensualidad vencida. Manifestando la cuenta de cobro que correspondía a 2.341 almuerzo del mes de agosto.</p> <p>Revisada las planillas de control de los almuerzos, se observaron planillas firmadas por los estudiantes los días 13, 14, de agosto y 27, 28, 30 noviembre fechas en las</p>



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

					cuales no existía contrato con la firma SVM MARKETING - SERVICE S.A.S. las cuales fueron pagadas por la U y correspondían a 346 almuerzos
--	--	--	--	--	---

La Universidad de Sucre, transgredió lo preceptuado en los artículos 209 y 210 de la Constitución Política, los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998. Toda vez que se evidenció la falta de cumplimiento de los procedimientos y requisitos exigidos para llevar a cabo el proceso contractual, así:

Los Estudios Previos no reúnen los requisitos establecidos, pues no describe los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de la contratación para este proceso contractual, no soporta el análisis estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación; el contrato muestra un objeto indeterminado, escueto, general, sin tener en cuenta que el objeto es la realidad sobre la que recae el contrato, los intereses regulados y concretamente las obligaciones de las partes.

No se observa la solicitud a los oferentes para escoger la propuesta más pertinente, así como tampoco se evidencio actas de inicio de cierre, actos administrativos que revistiera de legalidad la evaluación de las ofertas y la escogencia de la más favorable, no se realiza la notificación del contratista favorecido, dentro del término de cinco días y demás actuaciones al interior del proceso contractual, no realizan acto administrativo para comunicar al supervisor que va realizar el seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, así como tampoco el acto mediante el cual se liquidaron estos contratos.

No realizó la publicación en el SECOP de los Contratos USCS No. 03 y 16 de 2015, como tampoco se publicó por ningún otro medio, no se invitó a las veedurías conformadas al interior de la Universidad para que ejercieran la vigilancia y seguimiento según establecida en sus competencias en la ejecución de estos



procesos contractuales, como medio para blindar el proceso contractual de transparencia.

El contratista escogido para desarrollar el proyecto Plan Padrino de la Universidad de Sucre, según los documentos aportados dentro del expediente contractual no muestra idoneidad para la ejecución de este contrato; no obstante que el aporte que realiza SVM MARKETING – SERVICE S.A.S es mínimo un 10% frente al 90% que aporta la Universidad en recursos económicos, lo que indica que el programa es ejecutado con los recursos que entrega la Universidad y el porcentaje que aportan los estudiantes. En el análisis realizado al balance presentado por SVM MARKETING–SERVICE S.A.S, no se observa que esta firma tenga presuntamente una solidez económica que le permita apadrinar programas de gran envergadura al interior de Centros educativos Superiores (Universidades), lo que puede ser corroborado con el aporte total realizado para el desarrollo de este programa.

Dentro del expediente contractual se pudo observar solicitudes para apadrinar restaurantes reconocidos de la ciudad y grandes almacenes que tienen como razón social la comercialización de alimentos y suministro de los mismo, escogiéndose la firma SVM MARKETING – SERVICE S.A.S, que presuntamente no demuestra la solidez económica y la idoneidad para desarrollar esta clase de programas.

No se evidencia un control real y efectivo seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, debido a que no existe informe de supervisión. Así como tampoco se encontró recibido a satisfacción.

No se encontró indicadores que permitieran la medición y evaluación del cumplimiento y satisfacción de este programa:

- Si se alcanzó las metas trazadas durante la vigencia 2015 y que permitiera la expansión de este programa a beneficiar más estudiantes.
- Si el padrino demostró la idoneidad en la ejecución del contrato.
- Determinar las causas por qué este programa no ha sido aprovechado totalmente por los estudiantes,
- Porque el número de almuerzos que debía entregarse al mes no es suministrado...




CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

No se encontró seguimiento por parte de la Rectoría sobre la ejecución del proyecto y proceso contractual. En todo caso la Universidad de Sucre, no tiene control sobre la ejecución de este proyecto social.

Ante esta situación la administración de la Universidad de Sucre, presuntamente incurrió en contratación indebida, sin perjuicio a lo contemplado en Régimen Disciplinario Único referente a la conducta de los funcionarios público en el desarrollo la Contratación pública.

Los hallazgos tipificados resultado de la revisión efectuada a cada uno de los contratos denunciados fueron trasladados a las entidades competentes para su respectiva valoración y pronunciamiento.


HELENA LOPEZ DE LA OSSA
Coordinadora


ORSO BULA FLOREZ
Auditor